COPIA

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

002

ESCRITURA NUMERO: 782/77.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A.----------

CUANTIA: S/.60'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de A g o s t o de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario Segundo de este Cantón, comparece: la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., representada por el señor XAVIER ROSALES ASPIAZU, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en esta c i u d a d, en su calidad de Presidente, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública en la cual conste el aumento de capital y reforma de estatutos que hace Importadora Industrial Agrícola S. A. de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE: El Presidente de la compañía señor Xavier Rosales Aspiazu, quien actúa a nombre y en representación de Importadora Industrial Agrícola S. A., con la autorización de la Junta General de Accionistas, según consta de la copia certificada del acta que se acompaña. Además legitima su personería con la nota de su nombramiento debidamente ins - crito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Importadora Industrial Agrí

bag.

cola S. A. se constituyó en esta ciudad con un capital de cuatro cientos mil sucres, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según consta de la escritura otorgada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, debidamente inscrita el día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, habiéndose hecho la correspondiente publicación en el diario El Telégrafo el veinticinco de los mismos mes y año.- b) Por escritura pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis la compañía elevó su capital a diez millones de sucres. La respectiva publicación se hizo en el diario El Telégrafo el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada en esta ciudad el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete adoptó entre otras las siguientes resoluciones: Uno) Que de acuerdo con lo que dispone el numeral tercero del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías, mediante capitalización de las reservas formadas con las utilidades no distribuídas acumuladas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se haga un aumento de capital de sesenta millones de sucres distribuído en sesenta mil acciones Serie B nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, emitidas en Títulos de una o más acciones,- Dos) Que las nuevas acciones correspondientes a este aumento de capital sean entregadas sin desembolso alguno a los accionistas en proporción a las acciones que cada uno tiene, o sea en la siguiente forma: Al señor Xavier Rosales Aspiazu diecisiete mil doscientas cincuenta acciones

de un mil sucres cada una, diecisiete millones doscientos cincuenta mil sucres,- A la señora Delia Rosales de Gómez Lince, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- A la señora Beatriz Rosales de Fuentes, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres.- A la señora Leonor Rosales de Elizalde, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- A la señora Isabel Rosales de Febres Cordero, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres; y, a la señorita Gloria Rosales Aspiazu, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres.- TOTALES: SESENTA MIL ACCIONES.- SESENTA MILLONES DE SUCRES.- Además la Junta autorizó al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y llene los demás requisitos legales, todo lo cual y demás asuntos tratados constan en la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas que se inserta en esta escritura.-

TERCERA: DECLARACIONES.- Sentados estos antecedentes, el otorgante señor Xavier Rosales Aspiazu, Presidente de la compañía, autorizado por la Junta General de Accionistas para que represente a la compañía, a nombre y en representación de Importadora Industrial Agrícola S. A. y en cumplimiento de la resolución de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptada en sesión del treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, hace las siguientes declaraciones: a) Que el ca

Dr. Jara Grau
TARIO 2do.
quil - Ecuador

pital social de Importadora Industrial Agrícola S. A. queda aumentado en la cantidad de sesenta millones de sucres, de acuerdo con el numeral tercero del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías, mediante la capitalización de igual suma tomada de las reservas formadas con utilidades no distribuídas acumuladas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis .- b) Que este aumento de capital se hace mediante la emisión de sesenta mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del diez mil uno al setenta mil, distribuídas en forma liberada, según se indica a continuación: señor (1) Xavier Rosales Aspiazu, diecisiete mil doscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, diecisiete millones doscientos cincuenta mil sucres,- Señora (2) Delia Rosales de Gómez Lince, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres, Señora (3) Beatriz Rosales de Fuentes, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- Señora (4) Leonor Rosales de Elizalde, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- Señora (5) Isabel Rosales de Febres Cordero, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- Señorita (6) Gloria Rosales Aspiazu, ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres .- TOTALES: SESENTA MIL ACCIONES.- SESENTA MILLONES DE SUCRES .- c) Como consecuencia de este aumento de capital, los artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos quedan reformados en los siguientes términos: "TITULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES .- Artículo Tercero .- Del Capital.- El capital social es de setenta millones de sucres, dividido en setenta mil acciones, con derecho a voto, nominativas de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuído si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social".- "Artículo Cuarto.- De las Acciones .- Las acciones son nominativas, ordinarias, numeradas del cero cero cero cero uno al setenta mil y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Estas acciones serán emitidas en certificados o títulos por una o más acciones".- Queda autorizado el Presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu, para solicitar del señor Intendente de Compañías la respectiva aprobación a este aumento de capital y reforma de los citados artículos tercero y cuarto de los Estatutos, así como también para que llene los demás requisitos legales .- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, inserte la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete y el nombramiento de Presidente, documentos con los cuales legitima su personería el otorgante .- firmado) Abogado Luis Esteban Amador Navarro.- Registro número doscientos noventa y tres".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones que contiene este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES .- "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A.- Má-

Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Aquil - Ecuador

AMIENTO.

quinas Agrícolas Industriales y de construcción .- Guayaquil, dos de abril de mil novecientos setenta y seis .- Señor don Xavier Rosales Aspiazu, IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., Ciudad .- Estimado señor Rosales : Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., en su sesión celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, tuvo el acierto de elegirlo Presidente de la compañía, por el tiempo de cinco años y de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los Estatutos le corresponde ejercer por sí solo la representación legal de la compañía .- La escritura pública en que constan sus facultades es la de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de los estatutos, otorgada el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis .- Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de aceptación del cargo que le ha sido concedido .- El señor Xavier Rosales Aspiazu reemplaza como Presidente al señor Benjamín Rosales Aspiazu .- Muy atentamente, IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A: firma) Abogado Pablo Pino Gómez.- GERENTE GENERAL .- En Guayaquil, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis acepto el nombramiento de Presidente de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A. - firma) Xavier Rosales Aspiazu .- PRESIDENTE .- Queda inscrito este nombramiento de fojas siete mil cuatrocientos diez a siete mil cuatrocientos once, número un mil seiscientos cincuenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil cuatrocientos treinta y uno del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Na-

cional.- Guayaquil, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- firma) Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este nombramiento a fojas nueve mil trescientos dieciséis del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- firma) Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las cinco de la tarde, en las oficinas de Importadora Industrial Agrícola S. A., ubicadas en el kilómetro tres de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Importadora Industrial Agrícola S. A., de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la propia Ley y que son: Doña Delia Rosales de Gómez Lince propietaria de un mil cuatrocientas veinticinco acciones, doña Isabel Rosales de Febres Cordero propietaria de un mil cuatrocientas veinticinco acciones, señora Beatriz Rosales de Fuentes propietaria de un mil cuatrocientas veinticinco acciones, señora Leonor Rosales de Elizal de propietaria de un mil cuatrocientas veinticinco acciones, señori-

Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

CTA.

ta Gloria Rosales Aspiazu propietaria de un mil cuatrocientas veinticinco acciones y Xavier Rosales Aspiazu propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco acciones.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una. Se deja constancia que no ha asistido a la sesión el Comisario de la Sociedad abogado Esteban Amador Rendón, quien fue oportuna y especialmente convocado.- Preside la sesión el señor Xavier Rosales Aspiazu y actúa como Secretario, el suscrito Pablo Pino Gómez, Gerente General. El Secretario expresa que, como consecuencia de las listas de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, diez millones de sucres. A continuación, el señor Xavier Rosales A. hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre un aumento de capital y otras reformas a los Estatutos.- A continuación, todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el señor Xavier Rosales A. y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.- El señor Xavier Rosales A. declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el punto objeto de la reunión.- El señor Presidente informa que desde que se estableció la compañía ha sido política de los accionistas la de ir ampliando las disponibilidades de dinero para las actividades de la compañía, por lo cual gran parte de las u-

tilidades que ha ido obteniendo la empresa han quedado como Reservas Facultativas y han servido para tener cada vez un mayor volumen de negocios con el resultado de que la compañía tiene una considerable suma de utilidades acumuladas que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis ascendían a noventa y cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro sucres ochenta y seis centavos.- Continúa expresando el señor Rosales que todos los accionistas de Importadora Industrial Agrícola le han manifestado sus deseos de continuar y ampliar las operaciones de la compañía en vista de la confianza que se da en este país a las inversiones y que por tal motivo se promovió llevar a cabo esta Junta General para adoptar resoluciones en el sentido de que las reservas formadas con esas utilidades no distribuídas y acumuladas se tome la cantidad de sesenta millones de sucres para que sea capitalizada mediante un aumento de capital de sesenta millones de sucres emitiéndose al efecto las correspondientes acciones que serán entregadas a los actuales accionistas en proporción a las acciones que cada uno tiene.- Oída la exposición del señor Presidente, la Junta General por unanimidad adoptò las siguientes resoluciones: Uno) Que de acuerdo con lo que dispone el numeral tercero del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías, mediante capitalización de las reservas acumuladas con las utilidades no distribuídas acumuladas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se haga un aumento de capital de sesenta millones de sucres, distribuído en sesenta mil acciones Serie B nominativas ordinarias de un mil sucres cada una.- Dos) Que las nuevas acciones correspondientes a este aumento de capital sean entrega-

Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Quil - Ecuador

das sin desembolso alguno a los propietarios de las acciones en proporción a las que cada uno tiene, al momento del aumento de capital, o sea en la siguiente forma: a Xavier Rosales A., diecisiete mil doscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, diecisiete millones doscientos cincuenta mil sucres,- a Delia R. de Gómez ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- a Beatriz R. de Fuentes ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- a Leonor R. de Elizalde ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- a Isabel R. de F. Cordero ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres,- a Gloria Rosales A., ocho mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, ocho millones quinientos cincuenta mil sucres.- TOTALES: SESENTA MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- SESENTA MILLONES DE SUCRES.- Si antes de formalizarse el aumento de capital hubiere transferencias, las nuevas acciones serán del nuevo accionista.- Tres) Que como consecuencia de este aumento de capital se reformen los artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos en los siguientes términos: "TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO TERCERO: Del Capital.- El capital social es de setenta millones de sucres, dividido en setenta mil acciones, con derecho a voto, nominativas de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuído si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus

acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social." "ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES .- Las acciones son nominativas, ordinarias, numeradas del cero cero cero cero uno al setenta mil y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Estas acciones serán emitidas en certificados o títulos por una o más acciones." Cuatro) Que se redacte la correspondiente minuta de aumento de capital; Cinco) Que se autoriza con amplias facultades al Presidente señor Xavier Rosales Aspiazu para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y llene los demás requisitos legales para este aumento de capital y concluído el trámite legal se proceda a la emisión y entrega de las correspondientes acciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces .- Seis) También se le autoriza al Presidente para que llene cualquier otro requisito relacionado con esta reinversión de utilidades .- Finalmente, el señor Xavier Rosales A. manifiesta que, de conformidad con el Reglamento número cuatro mil trescientos tres expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo segundo, literal f), debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos conocidos en esta sesión y que deberán incorporarse al expediente, son: Lista de los Asistentes y número de acciones que representa, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden, y la copia de la presente acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redac-

Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Aquil - Ecuador

ción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, firman la presente acta todos los accionistas y el infrascrito Secretario que certifica.- f) Delia Rosales de Gómez Lince.- Isabel Rosales de Febres Cordero.- Beatriz Rosales de Fuentes.- Leonor Rosales de Elizalde.- Gloria Rosales Aspiazu.- Xavier Rosales Aspiazu.- Es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- Guayaquil, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.- Lo certifico.- f) Pablo Pino Gómez.- Gerente General - Secretario".- Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto.

El Notario.-

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en seis fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su otorgamiento.#782/77.-

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU ★ NOTARIO - GUAYAQUIL ★ REPUBLICA DEL ECUADOR

CER-

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7364.- dictada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete - por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 23.092 a 23.104, número 5.073 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.470 del Repertorio.- Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el - Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 441 del Registro Mercantil de 1.950; y, 5.544 del mismo Registro de 1.966, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.".- Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL